

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *17* de diciembre de 1985.-

Visto el presente expediente N°1245/85 del registro del Departamento de Compras (N°369.882/85 de la Subsecretaría de Administración), por el que se tramitó la Licitación Pública N°120/85 para la provisión de diversos materiales para fotografía con destino al Cuerpo de Calígrafos Oficiales; y

Considerando :

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N°261/85 (Confr.// fs. 57) adjudicándose algunos renglones a la firma /// "Licibón S.R.L." por el importe total de AUSTRALES /// CIENTO SESENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS //// (A 166,32) y suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra N°166/85 (Confr. fs. 63).-

Que conforme queda acreditado en el Cde. 1 de estas actuaciones (Confr. fs. 82), la firma de referencia no ha dado cumplimiento a los renglones 1 y 7 de la mencionada Orden de Compra .

Por ello y en concordancia con lo establecido en el Inciso 126 del Decreto 5720/72, reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE :

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "LICIBON S.R.L." mediante Orden de Compra N°166/85, con arreglo a lo dispuesto en los Inci-
////////////////////////////////////

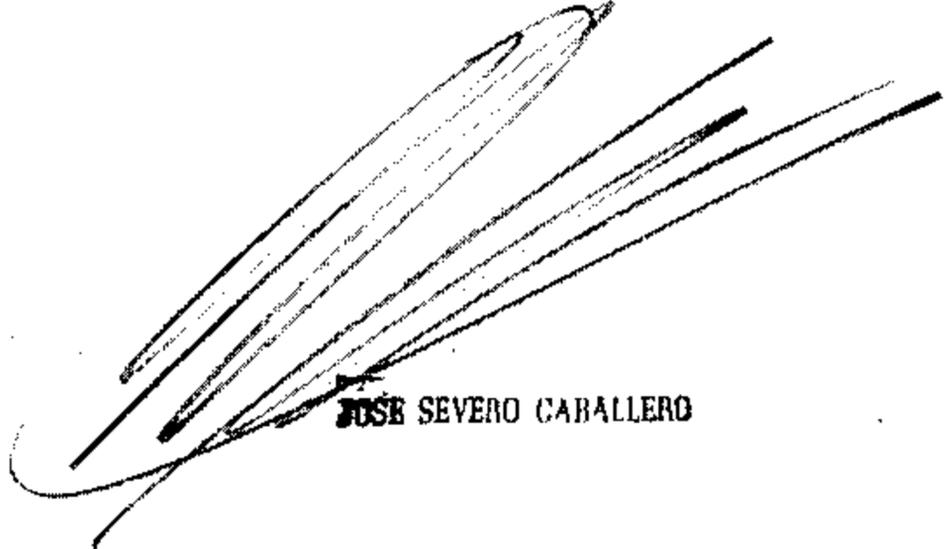
////////////////////////////////////

sos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle en consecuencia la penalidad de AUSTRALES NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (A. 9,77), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de cinco (5) días de notificada la presente resolución.-

2º) Autorizar al Departamento de Compras a convocar a un nuevo llamado a Licitación a los fines de la adquisición de los renglones no provistos.-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

pd,



JOSE SEVERO CABALLERO